RESOLUCIÓN J.M. N° 157/2022.- ***ACTA N° 34***

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACION DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2.022 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA 2.022" ID Nº: 412.610, A LA EMPRESA "N Y D FAMILIA" CON RUC Nº 1.762.325-1 DE CARLO DIONEL MOREL MARTÍNEZ. ----------

VISTA:

La Nota presentada por la Intendencia Municipal de fecha 6 de mayo de 2.022 donde solicita la aprobación de la adjudicación de la **PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA UNA INSTITUCION EDUCATIVA DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA 2.022 ID Nº: 412.610** y; ----------

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 3.966/2.010 "Orgánica Municipal" faculta a la Junta Municipal a entender y aprobar la adjudicación en virtud al llamado a licitación pública y/o a licitación por concurso de oferta de conformidad al **Art. 36, inc. c.** ----------

Que, la Comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto en su dictamen recomienda la aprobación ya que han evaluado exhaustivamente los documentos remitidos por la Intendencia Municipal donde constataron que cumple con todos los requisitos legales exigidos, y; ----------

Que, el pleno de la Junta Municipal reunida en sesión extraordinaria, y en usos de sus atribuciones conferidas en la Ley 3.699/2.010 "Orgánica Municipal" en su **Art. 216**; por decisión unánime, aprueba la adjudicación. ----------

POR TANTO:

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ITACURUBÍ DE LA CORDILLERA, REUNIDA EN CONCEJO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDE LA LEY;

RESUELVE:

Art. 1º.- **Aprobar,** la adjudicación de la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2.022 "Provisión de almuerzo escolar para una Institución Educativa de Itacurubí de la Cordillera 2.022" ID Nº: 412.610, a la empresa "N y D Familia" con RUC Nº 1.762.325-1 de Carlo Dionel Morel Martínez. ----------

Escaneado con CamScanner

Art. 2º.- **Instar,** a la Intendencia Municipal a conformar una mesa de trabajo conjunto entre la Empresa Adjudicada, Asociación Cooperadora Escolar, Dirección de la Institución y la Comisión Asesora de la Junta Municipal para el seguimiento, monitoreo y control sobre el Almuerzo Escolar. ----------

Art. 3º.- **Comunicar,** a quienes corresponda, tomar nota y cumplido archivar. ----------

DADA EN LA SALA DE SESESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ITACURUBÍ DE LA CORDILLERA A LOS 13 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2022.

Lic. MARTA CONCEPCION MARTINEZ
Secretaria Junta Municipal.

Lic. RUBEN GARCETE MARTINEZ
Presidente Junta Municipal

Itacurubi de la Cordillera,16 de mayo de 2022

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN MUNICIPAL, PUBLÍQUESE, CUMPLIDO ARCHÍVESE.

Ing. RUBEN DARIO SEGOVIA
Secretario General

Abg. WILLIAN M. LÓPEZ MORA.
Intendente Municipal

Escaneado con CamScanner

RESOLUCIÓN I.M. Nº 99/2022

POR LA QUE SE RESUELVE ADJUDICAR A CARLO DIONEL MOREL MARTINEZ DE LA FIRMA "N Y D FAMILIA" CON RUC N° 1.762.325-1, EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA N° 01/2022 "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA UNA INSTITUCION EDUCATIVA DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA 2022" ID PORTAL: 412.610

Itacurubí de la Cordillera, 06 de mayo de 2022.

VISTO: La Licitación por Concurso de Oferta N° 01/2022 "Provisión de Almuerzo Escolar para una Institución Educativa de Itacurubí de la Cordillera 2022" ID Portal: 412.610----------

CONSIDERANDO:

*Que, la Ley Nº 3966/2010 "Orgánica Municipal" expresa en su artículo 51, inc. j) "Efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de precios, y realizar las adjudicaciones"----------

*Que, el art. 27 de la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas en el segundo párrafo expresa: "El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas".----------

*****Que, el Decreto Reglamentario Nº 2992/2019 de la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas, en su art. 65 menciona: La adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones, 2) Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, 3) Presente el precio evaluado como el más bajo.----------

Que, el Comité evaluador, en fecha 05 de mayo de 2022, elevó a la máxima autoridad de la institución, el informe sobre el resultado de evaluación de la oferta, recomendando la adjudicación de la contratación a la firma N Y D FAMILIA de Carlo Dionel Morel Martínez con RUC N° 1.762.325-1

*Que, el art. 28 de la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas" expresa cuanto sigue en su tercer párrafo: La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación.----------

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

RESUELVE:

Art.1º. Adjudicar La Licitación por Concurso de Oferta N° 01/2022 "Provisión de Almuerzo Escolar para una Institución Educativa de Itacurubí de la Cordillera. 2022" ID N° 412.610**"**, a la firma N Y D FAMILIA de Carlo Dionel Morel Martínez con RUC 1.762.325-1, cuyo monto para la cantidad máxima de 26.378 raciones es de Gs. 303.347.000 (guaraníes trescientos tres millones trescientos cuarenta y siete mil) y Con un monto para la cantidad mínima de 20.000 raciones es de Gs. 230.000.000 (guaraníes doscientos treinta millones)----------

Art 2º. Autorizar la firma del contrato, con Carlo Dionel Morel Martínez de N Y D FAMILIA con RUC N° 1.762.325-1, cuyo monto es de Gs. 303.347.000 (guaraníes trescientos tres millones trescientos cuarenta y siete mil).----------

Art. 3º. Autorizar y encargar a la Dirección de Administración y Finanzas a proseguir con los trámites pertinentes al finiquito del procedimiento de contratación mencionado en el numeral 1º de la presente resolución, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.----------

Art. 4º. Comunicar a quienes corresponda y una vez cumplido archivar.----------

Ing. Rubén D. Segovia A.
SECRETARIO GENERAL

Abg. Willian Mariano López Mora
INTENDENTE MUNICIPAL